

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día siete del mes de diciembre del año dos mil quince, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Delegaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia integrado por la Ciudadana Carina Araceli Jiménez Peralta en su carácter de Presidenta Suplente, Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, con el objeto de celebrar la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Corett, del año dos mil quince.

Desarrollo de la Sesión

El Presidente del Comité, informa que ha quedado integrado el quórum legal, por lo que declara instalada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil quince del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo; y para su conducción cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.

ACUERDO No. CT/E/17/01/15.

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Decima Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil quince, de este Honorable Comité.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente, hace del conocimiento de este H. Comité, que respecto a la solicitud con número de folio **1507500015315**, en la que se pide lo siguiente: **“Solicito copia del documento donde se observe la fecha en la que el delegado Mario Alberto González I Gómez tomó posesión o mandato de la delegación de la CORETT en el Distrito Federal ubicada en la Avenida División del Norte, No. 3305, Col. La Candelaria, Del Coyoacán, D.F. así como el documento donde se observe el poder especial o representación para pleitos y cobranzas por parte de CORETT a dicho delegado.”**(sic), misma que fue remitida para su atención al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas; en atención a la misma, mediante oficio número **1.7.2/5683/2015**, el Subdirector de Recursos Humanos de la citada Dirección, informó lo siguiente: **“Al respecto me permito informarle que el documento solicitado contiene datos personales de una persona física identificada e identificable por lo este se emite en versión pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”** (sic); asimismo, se hace del conocimiento de este Órgano Colegiado que mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2015, la solicitante amplió su solicitud en los siguientes términos:

AMPLIO LA SOLICITUD: Se me proporcione copia del poder No. 6,514 de fecha 20 de octubre de 1997, poder con el que acepta la reversión de mi propiedad, y escritura 6,514 que se encuentra asentada en el registro público de la propiedad del D.F. por lo tanto es de suma importancia para mí.

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se llegó a la conclusión de que la respuesta en cuestión es correcta, toda vez que al analizar el contenido del nombramiento del ex delegado de este Organismo en el Distrito Federal, Mario Alberto González y Gómez, se pudo apreciar que efectivamente contiene los datos personales de dicha persona; así mismo al tenerse a la vista el segundo documento solicitado, denominado poder para pleitos y cobranzas otorgado al licenciado Mario Alberto González y Gómez, se pudo constatar, que no coincide con el número de poder, ni la fecha que menciona el solicitante en su ampliación de solicitud, y que es el único con el que se cuenta; de igual forma, se puede apreciar que dicho documento contiene datos personales del poderdante; en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de la Ley de la Materia y para favorecer el principio de máxima publicidad, se dispone la entrega de los documentos solicitados en versión pública, testando los datos personales que en los mismos aparezcan; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para que ponga disponible los documentos requeridos en la forma solicitada, en versión pública; tomándose nota de lo discutido con el siguiente:

ACUERDO No. CT/E/17/02/15.

El H. Comité de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, a

la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500015315, quien determinó que la información solicitada por contener datos personales de una persona identificada e identificable, es de carácter CONFIDENCIAL; por lo que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley de la Materia y los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se instruye a la Unidad de Transparencia para que haga entrega de la información en versión pública, haga entrega del presente acuerdo al solicitante y por último, publique la presente resolución en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente confirma que una vez desahogado el punto de la convocatoria, se solicita a los integrantes de este H. Comité manifiesten si tienen algún asunto que tratar como asuntos generales-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente informa que como asuntos generales, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la respuesta emitida por el Subdirector de Recursos Humanos, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500015215, mediante la cual se solicitó lo siguiente: **“Solicito, Organigrama y nomina de Enero del 2014 a la fecha, de TODO el personal que labora en la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del estado de Jalisco, ya sean de base, planta, honorarios y de confianza.”**, a lo cual, dio contestación mediante oficio número 1.7.2./5719/2015, informando lo siguiente en relación a la nomina de Enero del 2014 a la fecha: **“Así mismo por lo que corresponde a la Nomina del personal solicitado esta no se puede entregar toda vez que se encuentra contenida en la herramienta informática creada por el INAI denominada “Sistema Persona”, ya que contiene datos personales.”**; la determinación manifestada por dicho servidor público consistente en que tal información no se puede entregar, toda vez que la misma contiene datos personales que pertenecen a personas físicas identificadas e identificables como lo establece el artículo 3 fracción III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y además dicha nomina es un sistema de datos personales que contienen un conjunto ordenado de datos personales que están en posesión de este Organismo y se encuentra registrada en la aplicación informática denominada **“Sistema Persona”**, creada por el INAI con la finalidad de que las dependencias informen a dicho Instituto de sus sistemas que contienen datos personales; por lo que se solicita a este H. Comité se pronuncien si se revoca, confirma o modifica la respuesta emitida.-----

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomó nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/17/03/15.-----

El H. Comité de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500015215, concerniente a la negativa de entrega de la Nomina del personal solicitado, ya que contiene datos personales de una persona física identificada e identificable como lo establece el artículo 3 fracción III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y además, dicha nomina es un sistema de datos personales que contienen un conjunto ordenado de datos personales que están en posesión de este Organismo y se encuentra registrado en la aplicación informática denominada **“Sistema Persona”**, creada por el INAI para que las dependencias informe a dicho Instituto los sistemas que contengan datos personales; por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento del solicitante la presente resolución y por último, la publique en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente presenta como asunto general, la respuesta emitida por el Director de Operación, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500015715, mediante la cual se solicitó lo siguiente: **“Solicito las actas del Consejo de Administración de la CORETT de los años 2013, 2014 y 2015.”**; en atención a tal petición, mediante oficio número 1.4/1.4.1/2122/2015, el Titular de la Dirección de Operación en su carácter de Prosecretario Técnico del Consejo de Administración de la Corett, responde: **“...que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las Actas del Consejo de Administración de este Organismo, se clasifican como reservadas, de conformidad con lo establecido en el**

artículo 14, fracción VI de la Ley de la Materia, ya que contienen las opiniones y recomendaciones de servidores públicos de las cuales a la fecha no se adoptado la decisión definitiva a los acuerdos contenidos en las mismas.” por lo que se solicita a este H. Comité se pronuncien si se revoca, confirma o modifica la respuesta emitida.

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia se tomó nota de lo discutido con el siguiente:

ACUERDO No. CT/E/17/04/15

El H. Comité de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad CONFIRMA la respuesta emitida por el Titular de la Dirección de Operación en su carácter de Prosecretario Técnico del Consejo de Administración de la Corett, quien negó el acceso a la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500015715, por que la misma se clasifico como RESERVADA, ya que en dicha información se encuentran las opiniones y recomendaciones de servidores públicos que a la fecha no se ha adoptado la decisión definitiva, como lo establece el artículo 14, fracción VI de la Ley de la Materia, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia, para que haga del conocimiento del solicitante la presente resolución y la publique en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente confirma que una vez desahogado el punto de la convocatoria y los que se presentaron como asuntos generales y no habiendo más temas a tratar en esta Sesión se procede al:

CIERRE DE ACTA

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, declara que una vez desahogado el punto de la Convocatoria y los de carácter general y, no habiendo más temas a tratar, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil quince, da por finalizada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT



C. Araceli Carina Jiménez Peralta
Presidenta Suplente



Lic. Daniel Alcántara Cante
Secretario Técnico Suplente



Lic. Gabriel López León
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett